

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015)**

Radicado	05001 33 33 020 2013 00763 00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
Demandante:	CONSUELO JIMENEZ DURANGO
Demandadas:	E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URAO
Asunto	Admite reforma a la demanda

Mediante memoriales presentados el día 08 de julio de 2014, y dentro del término establecido en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, el apoderado de la parte demandante, solicita reforma de la demanda en relación con el acápite de pruebas (folios 205 a 214).

Así las cosas, de conformidad con lo previsto por el artículo 173, numeral 1 y 2, de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, **SE ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA**, en cuanto al acápite de pruebas

Córrase traslado de la reforma de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estados, tal y como lo dispone el numeral 1° del artículo 173 del C.P.A.C.A.

PERSONERÍA. Se reconoce personería al Dr. **ALEJANDRO TORO OCHOA** portador de la Tarjeta Profesional No 216.730 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la entidad demandada en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 244 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
JUEZ**

M.D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,
Medellín, 30 de abril de 2015, fijado a las 8 a.m.

**MIRYAN DUQUE BURITICÁ
SECRETARIA**